

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA PROAÑO & ASOCIADOS
CIA. LTDA.-----
CUANTIA: US\$400.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: ARTURO ABSALON AVILA TOLEDO, de estado civil casado, Ingeniero Comercial; LUIS ENRIQUE PROAÑO SANCHEZ, de civil casado, Contador Publico Autorizado; HERNAN VICENTE PROAÑO SANCHEZ, de estado civil casado, empleado en relación de dependencia. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar una escritura pública en la que conste la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de esta escritura los señores ARTURO ABSALON AVILA TOLEDO, de estado civil casado, Ingeniero Comercial; LUIS ENRIQUE PROÑO SANCHEZ, de civil casado, Contador Publico Autorizado; HERNAN VICENTE PROÑO SANCHEZ., todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y con plena disposición para contratar.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** Los otorgantes, voluntariamente, constituyen una compañía de responsabilidad limitada bajo la denominación de **PROÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA**, que estará sujeta a la Ley de Compañías, a las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y al siguiente estatuto social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Conste por el presente contrato la constitución de la compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación será **PROÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA**. La compañía será de nacionalidad ecuatoriana, estará domiciliada en la ciudad de Guayaquil y



Dr. Piero Aycarl Vinceszini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República del Ecuador, o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto a : A realizar auditorias externas a personas jurídicas que estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías, emitir opiniones sobre consultas contables, económicas, tributarias y financieras que efectúen los clientes u otras empresas, elaboración de auditorias de regímenes especiales de deposito comercial publico, deposito comercial privado, deposito industrial; a prestar asesorias en el campo jurídico, económico, tributario, financiero, inmobiliario, investigación de mercado y comercialización, tanto en el país como en el extranjero; la compra, venta, permuta, mandato y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros. A la construcción y mantenimiento de edificios, viviendas, complejos habitacionales con todos sus servicios básicos; residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. A efectuar proyectos de

desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o semipúblicas. A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, helipuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y otros. Al fomento del turismo nacional ya en el territorio nacional continental, o en las Islas Galápagos, y el turismo internacional mediante la construcción, instalación, mantenimiento y administración de agencias de viajes, resorts, hoteles, moteles, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. A prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas. A la actividad como comisionista, intermediario, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas. A la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. A convertirse en distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto



social. A ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objeto social. Además la compañía podrá dedicarse: A la administración de Restaurantes, Parrilladas y afines en todo el territorio nacional. A la compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de carnes aptas para el consumo humano, así como su faenación y preparación en locales hechos para esta actividad, sean propios, alquilados, o en camales públicos, guardando siempre todas las exigencias legales en lo que respecta a la salubridad. A la compra, venta y adquisición de ganado vacuno, porcino y avícola, así como a la crianza y alimentación de los mismos en haciendas o lugares dedicados para tal actividad, sean estos propios o arrendados, pudiendo adquirir la maquinaria y medios para esta actividad, y adquirir vehículos de todo tipo para la transportación del ganado y de las carnes faenadas, como son los vehículos frigoríficos y de otro tipo. A la compra y adquisición de locales para el almacenamiento de productos con sistemas de cámaras frías, en cualquier parte del país; para cumplir con esta actividad también podrá dedicarse al desarrollo y explotación de productos agrícolas y agropecuarios,

Dr. Piero Aycardi Vencesini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

adquiriendo para ello las áreas necesarias en cualquier parte del territorio nacional, para el cumplimiento de sus objetivos. A la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de redes telefónicas, aéreas y subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas. A la importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional. A la participación de concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto social, pudiendo además, asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. A la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero. A la captura e



Industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización. A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados. A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua. A la selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos. A la venta de equipos de computación, suministros, periféricos, soporte técnico, procesamiento técnico y otros. A la prestación de servicios, proveyendo obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general. A la prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Al

[Handwritten signature]
P. Fierro Aycañán Vinces
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar automóviles con sus accesorios y repuestos, máquinas, maquinarias con sus accesorios y repuestos. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de seguridad y protección industrial, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial. A importar, exportar, comprar, vender,



distribuir y comercializar toda clase de equipos nauticos, de implementos para la pesca, equipos para la pesca y la construcción de barcos, madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar instrumentos de música. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar artículos y utensilios de cocina, productos dietéticos, productos alimenticios para el consumo humano, animal y vegetal. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar juguetes y juegos infantiles. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de imprenta, sus accesorios, repuestos y materia prima. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar pinturas, productos de hierro, de acero, para la actividad metal mecánica y textil. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y

Dr. Piero Aycaza Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

comercializar toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, pieles, perfumes, productos de tipo unipersonal, deportivos. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar bebidas alcohólicas, aguas naturales y gaseosas, productos de confitería, aparatos y suministros electrónicos. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos para ópticas, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos y equipos de seguridad. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, para dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación en el mar y en ríos, a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. A la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,



literarias, artísticas y de conocimiento general. A la difusión mediante la publicación de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas permitidos por la Ley. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expendan en las mismas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos. A la construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, así como a la transformación y comercialización de los mismos. A la compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal manera que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, de canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y

ST. PIERO AYCAR VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

fuera del país. A la explotación de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. A la importación, compra o arrendamiento de maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos y usados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. A la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para vehículos. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humanos, animal y vegetal. A la instalación de centros de entretenimiento. A la instalación, construcción y mantenimiento de comisariatos, supermercados, carnicerías, despensas y bazares, podrá importar



vehículos así como sus partes, accesorios y repuestos. A comprar, vender, permutar, consignar repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como en general podrá negociar otro artículo para vehículos automotores, sin restricción alguna. A la importación y exportación y la reparación de vehículos automotores, sean para su propio beneficio y para terceros. La compañía podrá además, intervenir en calidad de fundadora en la constitución de otras compañías que tengan relación con su objeto social, pudiendo adquirir también acciones o participaciones de otras compañías ya existentes. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO; PLAZO.-** La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas del cero cero cero uno al cuatrocientos inclusive.- **ARTICULO**

Dr. Piero Aycañ Vicozini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAKUIL

111001

QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas, indivisibles, no negociables, y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representadas en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio.- Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.-

ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:-

- a) A tener derecho a un voto en las decisiones y deliberaciones que se tomen en las Juntas Generales por cada participación social pagada.-
- b) A percibir los beneficios sociales en proporción a cada participación social pagada.
- c) A limitar la responsabilidad de cada socio según el monto de su participación social.



c) A no ser obligado a suscribir aportes para aumentar el capital social.- e) A pagar a la compañía su participación suscrita dentro del plazo estipulado en este contrato social.- f) A los demás derechos y obligaciones determinados en el artículo ciento siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS SOCIOS.-**

Si se acordare un aumento del capital social, en principio los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a no ser que la Junta General de Socios resuelva que no habrá preferencia para los socios en el aumento del capital social.- Este derecho de preferencia será ejercido dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de suscripción del acta de la Junta General de Socios en la cual se decida el aumento de capital.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA**

AMORTIZACION DE LAS PARTES SOCIALES.- Las partes sociales serán amortizadas conforme lo resuelve la Junta General Ordinaria de Socios de la compañía.-

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y un Gerente, quienes deberán ser socios de la compañía.- **ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- La Junta General de socios será, formada

J. Pedro Ayala Maccozini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

001

por los socios legalmente convocados con diez días hábiles de anticipación. La convocatoria será de responsabilidad del Secretario de la Junta quien se encargará de escribir las cartas de convocatorias, de hacerlas firmar por el Presidente de la Junta y de entregarlas personalmente a sus destinatarios. Reunidos los socios en Junta General, será el órgano supremo de gobierno de la compañía.- En lo que respecta a la clase de Juntas Generales de Socios, a la representación de los socios en las Juntas, a la instalación, a las resoluciones tomadas y a las actas de las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en lo pertinente a las compañías de responsabilidad limitada principalmente.- También será aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO: LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Serán atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía; b) Designar a un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores generales; d) Resolver acerca del reparto de las utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Consentir en la cesión de las



partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
 g) Decidir acerca del aumento o de la disminución
 capital suscrito; h) Autorizar al
 representante legal de la compañía la
 enajenación de bienes muebles como inmuebles, la
 constitución de hipoteca y de prendas sobre bienes
 de la compañía y la constitución de demás
 gravámenes sobre ellos; i) Acordar la exclusión
 del socio que haya incurrido en las causales
 previstas por la ley; j) Disponer que se
 establezcan las acciones correspondientes contra
 los administradores de la compañía; k) Acordar el
 establecimiento de sucursales y agencias en
 cualquier parte del territorio de la República
 del Ecuador; l) Autorizar al Gerente para que
 constituya apoderados generales y especiales y
 procuradores judiciales; m) Acordar la disolución
 anticipada de la compañía; y, n) Las demás
 atribuciones que le confiera la Ley de Compañías.-

ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE.- El
 Presidente de la compañía será elegido por la
 Junta de Socios de entre sus miembros y durará
 cinco años en sus funciones. En caso de ausencia
 temporal, será reemplazado por el Gerente.-
ARTICULO DECIMO TERCERO cumplir con las
 resoluciones de la Junta; y, e) Reemplazar al
 Gerente en caso de su ausencia o impedimento
 temporal, incluyendo en la representación legal.-

ARTICULO DECIMO CUATRO: DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios de entre sus miembros y durará cinco años en sus funciones. En caso de su ausencia temporal será reemplazado por el Presidente.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Serán atribuciones del Gerente: a) Representar a la compañía; b) Actuar como Secretario de las Juntas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones de la Junta y los certificados de aporte social; e) Administrar con poder amplio y suficiente las instalaciones y negocios de la compañía, pudiendo ejecutar y suscribir cuanto acto y contrato sea necesario, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este estatuto; f) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir cuentas corrientes, y de ahorros y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias; i) Dirigir las labores del personal, dictar reglamentos, contratar y despedir trabajadores de



0000010

conformidad con la ley; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual de sus actividades, conjuntamente con el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades, dentro del plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; k) Constituir mandatarios generales y especiales y procuradores judiciales previa autorización de la Junta General de Socios; y, l) Inscribir en el Registro Mercantil durante mes de enero de cada año la lista completa de los socios de conformidad con lo indicado en el artículo ciento treinta y uno de la Ley de Compañías; m) Las demás atribuciones y deberes señalados por la ley y este estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- Será representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía el Gerente.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EL FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio económico, la compañía segregará un cinco por ciento de ellas para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FORMA DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- Deducido el Fondo de Reserva, la distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las

Dr. Piero Aycoff Vinciguerrini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

participaciones sociales, de conformidad con el artículo ciento catorce, "b)" de la Ley de Compañías y de este contrato social.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en el artículo cuatro de la Ley Reformatoria número treinta y uno de la Ley de Compañías, promulgada el veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. De ser disuelta, entrará en liquidación, la misma que estará a cargo del Gerente.- **ARTICULO VIGESIMO:** En todo

lo que no se encuentre pactado en este contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DE**

LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía está compuesto por CUATROCIENTAS participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. El capital está íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo, de la siguiente manera: El señor ARTURO ABSALON AVILA TOLEDO, ha suscrito dos participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas; es decir, la cantidad de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; LUIS ENRIQUE PROÑO SANCHEZ, ha suscrito trescientas noventa y seis participaciones sociales y ha



0000011



Guayaquil, 09-Octubre -2003

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara : "PROANO & ASOCIADOS CIA. LTDA." el valor de US\$200.00 (Doscientos Dólares 00/100) lo cual ha sido consignado por las siguientes personas:

Dr. Piero Aycaza Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

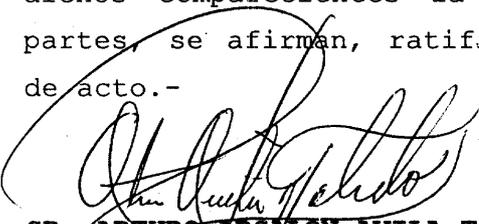
Luis Enrique Proano Sánchez	198.00
Arturo Absalon Ávila Toledo	1.00
Hernán Vicente Proano Sánchez	1.00
TOTAL	US\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

Atentamente,

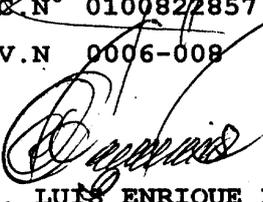
SRA. OTILIA BASTE SADAKA.
SUBGERENTE AGENCIA POLICENTRO

comparecientes y en alta voz, por mi el Notario,
dichos comparecientes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto.-


SR. ARTURO ABSALON AVILA TOLEDO

C.C.N° 0100822857

C.V.N 0006-008


SR. LUIS ENRIQUE PROAÑO SANCHEZ

C.C.N° 0995698239

C.V.N° 0024-0365


SR. HERNAN VICENTE PROAÑO SANCHEZ

C.C.N° 091002303-5

C.V.N° 0021-0365

Se otorgó ante mí, en  de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil el  día de su
otorgamiento.-



0000013

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PROAÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA. Otorgada mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Titular Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini. El día 17 de Agosto del año 2004. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 04-G-IJ-0005297 suscrita el 20 de Septiembre del año 2004.- Por el abogado Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil diecinueve de abril del año dos mil cinco.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





0000014

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0005297, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 20 de Septiembre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PROAÑO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**; de fojas **48.364 a 48.390**, Número **9.144** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.035** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número **248** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 54,88

ORDEN: 128168
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 